

CENTRO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	Procedimiento de Epidemiología y Asistencia Veterinaria Título: Autorización para ejercer el Servicio Asistencial Veterinario	Páginas:
Código: PN		Fecha de Vigencia:
Ejemp: 01		Revisión 01

1. Objetivo:

Establecer la metodología para evaluar la competencia profesional de los médicos veterinarios que laboren o pretendan laborar en el servicio veterinario asistencial del país. Este contempla las actividades de prevenir, diagnosticar, curar, vigilar, controlar y erradicar enfermedades en los animales. Constituye la implementación de la Resolución No. 537 del Ministro de la Agricultura del 2021. Reglamento del Decreto-Ley 137 "De la Medicina Veterinaria." Que establece la facultad del Centro Nacional de Sanidad Animal (CENASA), para autorizar el ejercicio de la Asistencia Veterinaria.

2. Alcance:

Es aplicable a todas las formas de los Servicios Veterinarios Asistenciales en todo el territorio nacional.

3. Glosario:

Atribución: Facultad, poder, permiso, autorización o licencia otorgada a un cargo o persona para cumplir sus obligaciones.

Autorización: Efecto de autorizar, facultar o designar oficialmente para una actividad al personal o instalación, por la autoridad competente o de laboratorio, según corresponda.

Animal de compañía: Ver Decreto Ley de Bienestar Animal y su Reglamento.

Función común: Funciones estatales que reflejan importantes actividades de carácter global o reguladoras, imprescindibles para cumplir las funciones principales y el mejor ejercicio del proceso de dirección, aunque no caracterizan la misión de la entidad.

Función Específica: Función que caracteriza y refleja el contenido de la misión de una entidad y lo diferencia de otras.

Obligación: Deber otorgado a un cargo o persona, para poder ejercer sus facultades.

Procedimiento: Manera específica de llevar a cabo una actividad o un proceso.

Servicio de Urgencia: Aquel que se realiza a los animales cuando el peligro para su vida es de manera inmediata.

Cirugía ambulatoria: La que puede realizarse sin ingreso post-quirúrgico.

Elaboró: Dr. Isaia Castillo Rosabal. Epidemiólogo.
Revisó: Dr. Manuel Peláez Reyes. Jefe Dpto. Epidemiología y Asistencia Veterinaria
Revisó: Dr. José A. Hernández Rabelo. Jefe Dpto. Cuarentena e Inocuidad de los Alimentos
Revisó: Dr. Cristóbal A. Arredondo Alfonso. Subdirector
Aprobó: Dr. Yobani Gutiérrez Ravelo. Director 

Centro Nacional de Sanidad Animal	Código: PN 131-19	Revisión: 01	Fecha de Vigencia: 01/2019	Pág.: De: 6
--------------------------------------	----------------------	-----------------	-------------------------------	----------------

Cirugía mayor: La que no es ambulatoria y necesita de ingreso post-quirúrgico.

Para otros términos afines a los servicios veterinarios, véase la **NC 55-04:1985 Servicios Veterinarios. Términos y definiciones**

4. Responsabilidades:

4.1. Director General

- Establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia a la prestación del servicio veterinario asistencial, de las personas jurídicas y naturales.

4.2. Director de Epidemiología y Asistencia Veterinaria

- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este procedimiento.

4.3. Directores Provinciales y Municipales de los Departamentos de Sanidad Animal.

- Emiten la autorización para ejercer la prestación del servicio veterinario asistencial, según el marco de acción del prestador del servicio, previa evaluación con resultados satisfactorios de estos, para las personas jurídicas y naturales.

5. Reglas de Seguridad.

Esta documentación sólo será usada por el personal del CENASA y las Direcciones de Sanidad Animal (DSA) a sus respectivos niveles, prohibiéndose su reproducción y sólo será facilitado al personal autorizado por el Director General, si así se requiere.

6. Procedimiento de la autorización para ejercer la prestación del servicio veterinario asistencial.

6.1. De los requisitos.

- Para ejercer la Asistencia Veterinaria es requisito imprescindible ser graduado de Doctor en Medicina Veterinaria o en Medicina Veterinaria y Zootecnia o Técnico Medio en Veterinaria, este último siempre bajo la orientación y supervisión de un médico veterinario, o sea auxiliando al especialista en su trabajo.
- Los profesionales de la medicina veterinaria que deseen obtener la autorización para ejercer la actividad de prestación del servicio veterinario asistencial, deberán presentar ante las Direcciones de Sanidad Animal Municipales, los documentos que acrediten su capacitación mediante cursos de postgrado en clínica o cirugía, el que además realizará un examen para evaluar las competencias para la función que va a realizar.
- Previo a ello, los profesionales de la medicina veterinaria que opten por la autorización deberán estar inscriptos en el Control Administrativo de Doctores en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia de la autoridad competente de sanidad animal.

Centro Nacional de Sanidad Animal	Código: PN 131-19	Revisión: 01	Fecha de Vigencia: 01/2019	Pág.: De: 6
--------------------------------------	----------------------	-----------------	-------------------------------	----------------

- Los cursos de postgrado considerados con validez, serán los emitidos por las Universidades cubanas o internacionales reconocidas, Asociación Cubana de Medicina Veterinaria, Escuela Ramal de la Agricultura.
- Los recién graduados asignado al sistema empresarial, bases productivas u otros organismos se complementará su preparación y su autorización a partir del cumplimiento del periodo de adiestramiento.

6.2 De la implementación de la evaluación.

- Los profesionales de la medicina veterinaria que vayan a ejercer la actividad de prestación del servicio veterinario asistencial, serán evaluados a través de exámenes teóricos y práctico.
- Los que lleven ejerciendo esta actividad por un período de 2 años o más obtendrán la autorización de oficio.
- A los que ejerzan la actividad por un período menor de 2 años se avalará con la evaluación de su desempeño profesional, realizado por el médico jefe de la clínica o consultorio veterinario o por el médico principal de la empresa.
- Los que se inicien en la actividad, las Direcciones de Sanidad Animal en sus respectivos municipios les aplicarán un examen teórico, para evaluar el conocimiento general de la función que se pretenda realizar.

6.3. Del examen.

- El examen será elaborado por el Grupo Técnico Nacional y los pondrá a disposición de todas las Direcciones de Sanidad Animal Municipales.
- Dicho examen tiene como objetivo evaluar los conocimientos en legislación veterinaria, ética laboral, bioseguridad y buenas prácticas clínico- veterinarias.
- El examen tendrá un valor de 100 puntos y constará de 20 preguntas cada una de ellas con un valor de 5 puntos.
- El aprobado será quien ostente una puntuación de 60 puntos en adelante.

6.4. De la acreditación.

- El Jefe del Departamento de Sanidad Animal Municipal emitirá la respuesta, de si el solicitante posee la acreditación a los 7 días de haberse efectuado el examen, para el caso de las clínicas de cabecera provincial y los hospitales veterinarios será facultad del Jefe del Departamento de Sanidad Animal Provincial.
- Se entregará como constancia de su autorización un Certificado, que contendrá, las Generales del Médico Veterinario, el Municipio donde laborará y el número de Folio que estará dado por el número de la provincia, seguido por el número del municipio y finalmente el número del Médico. En cada Provincia se llevará un registro de los certificados emitidos, donde se recoja las generales de cada

Centro Nacional de Sanidad Animal	Código: PN 131-19	Revisión: 01	Fecha de Vigencia: 01/2019	Pág.: De: 6
--------------------------------------	----------------------	-----------------	-------------------------------	----------------

profesional y el número de folio. Una vez que se tenga el Registro Oficial de Médicos Veterinarios el numero será el del Registro Administrativo. Ver Anexos.

7. Referencias.

Decreto-Ley 137 del 1993 de la Medicina Veterinaria Cubana.

Resolución 537 del 2020 Reglamento del Decreto-Ley 137 de la Medicina Veterinaria Cubana.

Decreto-Ley 31 del 2021 de Bienestar Animal.

Reglamento Funcional para la Actividad Asistencial Veterinaria.




Centro Nacional de Sanidad Animal	Código: PN 131-19	Revisión: 01	Fecha de Vigencia: 01/2019	Pág.: De: 6
--------------------------------------	----------------------	-----------------	-------------------------------	----------------

Anexo: Modelo de Autorización



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
CENTRO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Ordinario

Ejemplar No. __

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE ASISTENCIA VETERINARIA

Código de Acreditación: __/__/__/__/__/__/__/__/

Nombres y apellidos _____

Sexo F__ M__

No. de identidad permanente __/__/__/__/__/__/__/__/

Nacionalidad o Ciudadanía _____ País _____

Dirección Particular:

Teléfono: _____ Correo Electrónico _____

Fecha de expedición

Firma y cuño del Jefe que Autoriza